



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO EN ATENCIÓN A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/IR/001/2022 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.²

¹ Consultable en http://def.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640117&fecha=10-01-2022. Valor vigente a partir de 1º de febrero de dos mil veintidós.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.sagobqueretaro.gob.mx/getlist.php?o1=202112109>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

II. Reglamento. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento, mismo que se reformó, modificó y adicionó el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, a partir de marzo de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2022.

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2022 del Instituto. El catorce de enero de dos mil veintidós⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual.

VI. Remisión de información presupuestal. El diecisiete de enero, mediante oficio SE/089/22, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VII. Primera determinación vinculada con el servicio a contratar. El veintiocho de enero, el Comité sesionó a efecto de aprobar entre otras determinaciones, el Dictamen CAEAyCS/001/22 en el cual en el considerando segundo, inciso c) se aprobó la adjudicación directa de la contratación del servicio de suministro de combustible,

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202112109> página 55627.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

lubricantes y aditivos destinado al parque vehicular del Instituto, derivado de que se trataba de un servicio de prepago y cuya cantidad a erogar resulta incierta. Dicha determinación se remitió a las áreas competentes del Instituto, para los efectos conducentes.

VIII. Solicitud de invitación restringida. El ocho de marzo la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Comité el oficio DEAJ/283/22 por medio del cual, en atención al dictamen CAEAyCS/001/22, se informó que a juicio de dicha área se estima conveniente realizar la referida contratación bajo la modalidad de invitación restringida, lo cual se informó para los efectos correspondientes.

IX. Emisión de bases de invitación restringida y desahogo del procedimiento. El catorce de marzo el Comité emitió el dictamen CAEAyCS/008/22 por medio del cual autorizó las bases de invitación restringida IEEQ/IR/001/2022 para el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos del parque vehicular del Instituto, en el cual, entre otras determinaciones dejó sin efectos el considerando segundo, inciso c) del dictamen CAEAyCS/001/22. En consecuencia a lo anterior, se realizó el procedimiento siguiente:

	Fecha	Actividad
1ª convocatoria	14-Mar	• Notificación electrónica de las bases a tres personas morales vinculadas con el servicio a contratar.
	18-Mar	• Junta de aclaraciones. • Notificación de acta circunstanciada de la junta.
	23-Mar	• Sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. • Aprobación de la emisión de la segunda convocatoria, derivado de que se declaró desierto el referido procedimiento, derivado de que no se presentaron propuestas. • Notificación del acta circunstanciada.
2ª Convocatoria	23-Mar	• Notificación electrónica de las bases en segunda convocatoria a tres personas morales vinculadas con el servicio a contratar.
	27-Mar	• Junta de aclaraciones. • Notificación de acta circunstanciada de la junta.
	01-Abr	• Sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. • Declaración de procedimiento desierto, derivado de que no se presentaron propuestas. • Notificación del acta circunstanciada.

X. Cuadro comparativo. Mediante oficio CA/091/2022 la Coordinación Administrativa remitió el cuadro comparativo con el soporte documental vinculado con el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para el parque vehicular del Instituto, derivado de la declaratoria del procedimiento desierto de invitación restringida IEEQ/IR/001/2022, lo cual se informó a través del oficio CAEAyCS/040/2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

XI. Convocatoria. El primero de abril derivado de lo determinado en la junta de presentación y apertura de propuestas económicas derivada de la invitación restringida IEEQ/IR/001/22 en segunda convocatoria, la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaria de este, a convocar a sus integrantes para llevar a cabo la sesión del colegiado a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la entonces



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

Coordinación de Informática, ahora denominada Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación y de las Unidades de Apoyo Administrativo y de Acceso a la Información pública, ahora denominada Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. Los artículos 4 de la Ley y 7 del Reglamento prevén de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto de los asuntos que se sometan a su consideración.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$564,550.51	\$564,550.51	\$6,154,977.48	\$6,154,977.48

* Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 19 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA	\$89,530.38	1
A partir de 999 UMA y hasta 2500	\$89,530.38 hasta \$224,050.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20 de la Ley.	\$224,050.00 hasta \$564,550.51	3

* Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/001/2021 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la ejecución de la actividad CA/06/01 relativa a "Abastecimiento de los materiales, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas ordinarias", se advierte:

Partida presupuestal	Concepto de la partida	Presupuesto aprobado
2611	Combustible, lubricantes y aditivos.	\$700,000.00

Segundo. Adjudicación directa.

9. Como se advierte de las señaladas disposiciones y consideraciones, así como en atención al monto de presupuesto aprobado para el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para el parque vehicular del Instituto equivalente a \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) el mismo debe adjudicarse a través de invitación restringida.

10. En atención a ello, este Comité llevó a cabo las acciones conducentes para invitar a cuando menos tres personas físicas o morales a participar en el procedimiento de invitación restringida IEEQ/IR/001/2022, para lo cual se notificaron las determinaciones, bases, anexos y demás documentación que correspondió en términos de la Ley; sin embargo, se declaró desierto derivado de que no comparecieron personas interesadas en las dos ocasiones en que se emitió la convocatoria, como se advierte del apartado de antecedentes de esta determinación.

11. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que el artículo 22 fracción I, con relación al 38 de la Ley refieren que los Comités pueden realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios cuando se declare cancelado un concurso por segunda vez, lo cual en la causa acontece, pues como se advierte de esta determinación se llevaron a cabo dos convocatorias a personas vinculadas con el servicio a contratar, sin que se presentara propuesta alguna.

12. En ese sentido, una vez agotados los supuestos previstos en la Ley, y derivado de la necesidad de que el Instituto cuente con el servicio de combustible, lubricantes y aditivos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

para el parque vehicular, a fin de realizar las actividades que constitucional y legamente le son encomendadas, lo procedente es adjudicar de manera directa el contrato.

13. Para efectos de lo anterior, con base en el oficio CA/091/2022 emitido por la Coordinación Administrativa, por medio del cual hizo llegar al Comité el cuadro comparativo relativo a las empresas materia de combustibles, lubricantes y aditivos, se advierte que los proveedores remitieron las cotizaciones con el contenido siguiente:

Nombre proveedor	Comisión	Total de gasolineras en el Estado	Notas adicionales
ULTRAGAS	2.00%	50	- Administración y control de las cargas a través del sistema Ultra Gas. - Respetan las mismas condiciones que presentaron en enero. - Sin costo por tarjetas titulares y/o reposición. - Carga por medio de tarjeta de gasolina.
BP GASOLINERAS	0.00%	22	- Carga por medio de tarjeta de gasolina. - Cobertura nacional. - Las tarjetas tienen costo. - Administración y control de las cargas en línea.
EFFECTIVALE	1.45%	170	- Carga por medio de tarjeta de gasolina. - Respetan las mismas condiciones que presentaron en enero. - Sin costo por tarjetas titulares. - Cobertura nacional. - Administración y control de las cargas en línea.

14. En atención a lo anterior, del cuadro comparativo se advierte que los proveedores "Ultragás" y "BP Gasolineras" ofrecen 50 y 22 estaciones de servicio, respectivamente, a diferencia de la persona moral denominada "Efectivale" quien cuenta con 170 gasolineras en territorio nacional.

15. Aunado a lo anterior, se da cuenta que los tres proveedores ofertan beneficios similares tales como carga por medio de tarjeta de gasolina y administración y control de cargas en línea; sin embargo, las tarjetas ofertadas por los proveedores "Ultragás" y "Efectivale" no tienen costo, mientras que "BP Gasolineras", si genera un costo adicional.

16. Por otra parte, de acuerdo con la experiencia presupuestal del Instituto en ejercicios fiscales previos, es necesario analizar las propuestas realizadas por los proveedores en el sentido de la tarifa por comisión que cobran al Instituto, de lo que se advierte que "Ultragás", cobra 2.00% y "Efectivale" 1.45%, mientras que "BP Gasolineras" cuenta con 0.00% de comisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

17. En consecuencia, una vez analizada la información anterior, se da cuenta que la opción que más beneficios ofrece a los intereses del Instituto es la empresa denominada comercialmente como "Efectivale", pues cuenta con 170 estaciones de servicio, con cobertura nacional, lo que se traduce en un mayor número de opciones para el llenado de combustible de los vehículos utilitario del Instituto, lo cual es ácorde con los intereses del Instituto, pues adicional a las actividades de carácter ordinario de este Instituto, durante el ejercicio fiscal 2022 se llevará a cabo el procedimiento de constitución de partidos políticos locales, lo que implica el traslado del funcionariado a diversos municipios del Estado y en consecuencia se requiere garantizar el suministro de combustible, lubricante y aditivos en mayor número de puntos del Estado.
18. Además, se ofrece la carga por medio de tarjeta de gasolina, sin costo por tarjeta a titulares, administración y control de carga en línea, además de una tarifa por comisión de 1.45%, por lo que se constituye como la opción más solvente a los intereses institucionales.
19. Cabe señalar que las cantidades de cada uno de los materiales y suministros establecidos en la presente determinación son de carácter aproximado, al tomar como base las cantidades requeridas para el desempeño de las actividades de este Instituto de manera ordinaria, sin embargo, las mismas podrán ajustarse en atención a las necesidades de este organismo público local, para lo cual la Coordinación Administrativa deberá realizar los ajustes necesarios en el presupuesto e informarlo a este colegiado y a la Secretaría Ejecutiva; aunado a que el monto total señalado en el programa operativo anual puede adecuarse derivado de que no se adquiere una cantidad total de litros, sino que a través de las tarjetas de prepago, se coloca una cantidad económica determinada, la cual en ocasiones no es consumida en su totalidad, lo que representa un ahorro en la referida cantidad total.
20. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa de la contratación combustibles, lubricantes y aditivos a favor del proveedor siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

Contratación	Proveedor	Periodo
Combustibles, lubricantes y aditivos.	Efectivale S. de RL de CV	04 de abril a 31 de diciembre, ambos de 2022, salvo necesidades propias del servicio, lo cual deberá asentarse en el contrato respectivo.

21. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- Llevar a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
- Realizar la contratación de los citados materiales y suministros por el periodo referido en esta determinación.
- Realizar el contrato bajo las condiciones adecuadas para el Instituto, considerando la cantidad autorizada en el presupuesto, asimismo, señalando que la misma podrá o no ser utilizada en su totalidad.
- Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción del contrato correspondiente, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos y documentos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

Sesión: 01 de abril de 2022.

fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita el contrato correspondiente a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore el proyecto de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

22. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir copia de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de combustibles, lubricantes y aditivos, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité:

- a) Remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda.
- b) Solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/009/22.**

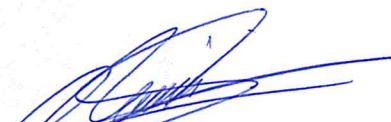
Sesión: 01 de abril de 2022.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 01 de abril del 2022. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Primer Vocal	✓	
Segundo Vocal	--	--
Mtra. Concepción Vázquez López Tercera Vocal	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité